



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla– Localidad Suroccidente

**FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.**

SE FIJA EL PRESENTE AVISO POR UN (1) DÍA EN SECRETARIA HOY CUATRO (04) DE ABRIL DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

PROCESO N°.	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
080014189006201900364-00	LIQUIDACION DEL CREDITO	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	BEATRIZ ELENA DE LA HOZ MEDINA	TRES DIA

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria. -

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UPJ Barranquilla
Barranquilla – Atlántico. Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 364-2019 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - BEATRIZ DE LA HOZ MEDINA

Jaime Orlando <jorlandoabogados@hotmail.com>

Jue 17/03/2022 12:16

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

Mediante la presente envío **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** del siguiente proceso en formato PDF;

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular

Demandado: Beatriz Elena de la Hoz Medina

Rad:08001-41-89-006-2019-00364-00

CORREO BANCOPOPULAR: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

Agradeciendo toda su atención.

Atentamente,

MARÍA JOSÉ MORELO

Oficina del Dr. Jaime Orlando Cano.

Marbella Carrera 3 No. 46 - 51 Oficina 1104

Cartagena (Bolívar)



JAIME A. ORLANDO CANO
ABOGADO

Cartagena de indias, Marzo 2022

SEÑOR:

**JUEZ(A) SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA
E. S. D.**

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Popular
Demandado: Beatriz Elena de la Hoz Medina
RAD: 08001-41-89-006-2019-00364-00

JAIME A RLANDO CANO, actuando como apoderado especial de la parte demandante por medio del presente escrito, me permito anexar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** del proceso de la referencia de conformidad con el artículo 446 del C.G.P

De todo lo anterior, fíjese en lista la liquidación para que presente las objeciones del caso si así lo dispusiere la parte contraria.

Atentamente,



JAIME ANDRES ORLANDO CANO
CC. No. 73.578.549 de Cartagena
TP No.111.813 del H. C. S. De la J

MJ

